

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que n. venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente promovido por D. Ramon Maresch y Ros, del comercio de Barcelona, en solicitud del premio que la ley de Aduanas concede á los constructores de buques de mas de 400 toneladas por haber costeado en el astillero de Mataró la construccion de la fragata *Floridablanca*, de porte de 463 toneladas y 39 céntimos; y de conformidad con lo manifestado por la Administracion de Aduanas de Barcelona y por esa Direccion general, S. M. se ha dignado mandar que con arreglo á la duodécima disposicion de las que preceden á la instruccion vigente, y segun solicita el interesado, se le abonen por el expresado concepto 55,606 rs. que le corresponden en equivalencia de los derechos que haya de satisfacer por las mercaderías que la expresada fragata retorne en sus primeros viajes de América.

Lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 12 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo Real entre partes, de la una el Ayuntamiento de Cerveruela, apelante, y en su representacion el licenciado D. José Ordax y Avevilla, su abogado defensor, y de la otra el Ayuntamiento de Vistabella, apelado, en rebeldía, sobre el derecho de pastar en los montes de Cerveruela denominados comunes del mismo pueblo:

Visto.—Vistas las certificaciones del inferior y demás antecedentes unidos á los autos, de los que resulta:

1.º Que ante el Consejo provincial de Zaragoza se ha seguido pleito, á instancia del Ayuntamiento de Cerveruela, contra el de Vistabella sobre el derecho á pastar en los montes de Cerveruela denominados comunes del mismo pueblo:

2.º Que sustanciado este juicio por sus trámites ordinarios y practicada en él por cada una de las partes la prueba que creyó conveniente á su causa, el referido Consejo provincial dictó en 15 de Mayo de 1850 sentencia definitiva, declarando que uno y otro pueblo estaban obligados á guardar el acotamiento acordado por el Jefe político de la provincia en 15 de Diciembre de 1848, y mandando que mientras dure el expresado acotamiento no puedan los vecinos de uno ú otro introducir sus ganados mayores y cabrio ni hacer leña en dichos montes, á no ser en la forma que allí se determina:

3.º Que el Ayuntamiento de Cerveruela apeló en tiempo y forma de la anterior sentencia para ante el Consejo Real:

4.º Y que habiéndose admitido este recurso, lo mejoró en 23 de Mayo de 1850 con la solicitud de que el Consejo Real declarase nula, ó al menos revocase como injusta, dicha sentencia, condenándose al pueblo de Vistabella y sus vecinos á que en lo sucesivo se abstengan de introducir sus ganados ni hacer leña en las partidas del monte enumeradas en la demanda:

Visto el escrito presentado en dicho Consejo por el licenciado Ordax y Avevilla en 28 de Julio de 1850, en el cual acusa de rebeldía al Ayuntamiento de Vistabella, y el auto de la seccion de lo Contencioso del mismo Consejo de 17 de Agosto siguiente, en que la hubo por acusada para los efectos del art. 255 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846:

Visto el escrito del mismo defensor producido en 27 de Abril de este año, en que solicita se le tenga desistido y apartado del seguimiento de este pleito y apelacion pendiente, por haber transigido sus diferencias con el Ayuntamiento de Vistabella, como se comprobaba por la copia de escritura que exhibia, y que pedia se le devolviera, puesta que fuera en autos la competente nota de su contenido:

Vista la copia original de la escritura otorgada en Vistabella á 19 de Mayo de 1850 ante el escribano de Paniza José Sancho, y aprobada en 2 de Agosto del mismo año por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, por la cual los Ayuntamientos de Vistabella y Cerveruela transigieron las cuestiones que agitaban en este pleito bajo las bases y condiciones que en ella se expresan.

Considerando que la transaccion acordada y celebrada con aprobacion del Gobernador de la provincia por los Ayuntamientos litigantes envuelve y tuvo por principal objeto la terminacion del pleito pendiente;

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Fermin Arteta,

Vengo en tener por desistido al licenciado D. José Ordax y Avevilla, á nombre del Ayuntamiento de Cerveruela, del seguimiento de este litigio y apelacion pendiente en el mismo, declarándolo terminado, y en mandar que se le devuelva la copia original de la escritura de transaccion que ha exhibido, dejando en autos la competente nota de su contenido.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á la parte por cédula de ugier y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 14 de Julio de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion, en virtud de la autorizacion que le está concedida, ha señalado el dia 23 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras de nueva construccion de los trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Sevilla á Huelva, comprendidos entre el pié de la cuesta de Castilleja y la salida de Sanlúcar la Mayor, cuyo presupuesto asciende á un millon ciento ochenta y dos mil treinta y dos reales veinte y tres maravedís.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 19 de Agosto de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Sevilla á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de sus obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

Nos el doctor D. Miguel Garcia Cuesta, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica Arzobispo de Santiago, capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real capilla, casa y corte, notario mayor del reino de Leon, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino &c., y el abad y cabildo de la insigne y Real colegiata de Santa Maria del Campo de la ciudad de la Coruña:

Hacemos saber que por el art. 22 del último Concordato se establece en esta iglesia colegial una canongía de oficio con el título de Doctoral, cuya provision nos pertenece con arreglo al art. 23 del mismo. Por tanto los que á ella quieran oponerse parecerán ante Nos, ó ante el infrascrito Secretario del cabildo colegial, dentro del término improrrogable de 60 dias, contados desde la fecha, á firmar la oposicion y presentar sus títulos de doctores ó licenciados en sagrados cánones ó en leyes por cualquiera de las Universidades de estos reinos ó por la de Bolonia, habiendo sido colegiales en el de San Clemente de los españoles, la partida de bautismo legalizada, y las testimoniales que acrediten la buena conducta, para acordar en vista de todo la admision y dar principio á los ejercicios, que consistirán en una leccion de hora con puntos de 24 sobre el capítulo de las decretales de Gregorio IX, que cada uno eligiere de los tres piques acostumbrados, contestando en otra hora á los argumentos de dos coopositores, arguyéndoles

recíprocamente cuando le tocare el turno, y en la relacion del pleito que se designe con la preparacion de otras 24 horas proponiendo el hecho, ajustando el derecho de las partes y pronunciando el fallo definitivo. Hecho esto, habida consideracion al mérito que de todo ello resulte, procederemos á la provision por eleccion canónica en la persona que entenderemos ser mas conveniente al servicio de Dios y de la misma Iglesia. El electo, antes de tomar posesion de dicha canongía doctoral, habrá de prestar juramento de renunciar, si tiene, y no admitir en lo sucesivo cargo, comision ni destino que le impida la residencia y el exacto cumplimiento de las obligaciones anejas por regla general á su oficio, y de las demás que se le impongan al hacerse canónicamente la reforma de los estatutos. Se advierte por último que no serán admitidos como opositores los que no estén en disposicion de hacerse presbiteros, si ya no lo fueren, dentro del año, conforme al Concordato, ni los que hubiesen entrado en alguna religion, así de votos simples como solemnes. En testimonio de lo cual mandamos expedir el presente edicto, firmado de nuestro nombre y el del abad de dicha santa iglesia, sellado con las armas y refrendado del infrascrito Secretario del cabildo.

Dado en la ciudad de la Coruña á 15 de Agosto de 1852.—Miguel, Arzobispo de Santiago.—Doctor D. Francisco Solano Mosquera Villamarin, abad.—Por mandado del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo y del Sr. abad y cabildo de la insigne y Real colegiata de la Coruña, D. Antonio Agra y Arteaga, canónigo Secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo quedado vacante la escribania numeraria de la villa de Támara, en esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba D. Pedro Penche, la Excm. Audiencia del territorio, previa declaracion de conveniencia, ha dispuesto se saque á público remate para venta vitalicia, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 7 de Mayo último: en su consecuencia se ha instruido el oportuno expediente de reconocimiento y tasacion de dicha escribania, y la Administracion de mi cargo ha procedido á formar el siguiente

Pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse la doble subasta en venta vitalicia de una escribania numeraria que la Audiencia del territorio ha creído necesaria en la villa de Támara.

1.ª Se arrienda en pública subasta una escribania numeraria de la villa de Támara, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; D. Pedro Penche, tasada en 7500 reales vellon.

2.ª La venta es vitalicia, y no se admitirá postura que baje de los 7500 rs. en que ha sido tasada.

3.ª La doble subasta tendrá lugar en el despacho de este Sr. Gobernador y ante el Juez de Astudillo, á cuyo partido pertenece Támara, el dia quinto después de vencidos los 30 del en que se anuncie en la *Gaceta*, á las doce de su mañana, el cual se hará saber por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital y de la cabeza del partido judicial, como igualmente por el *Boletín oficial* de la provincia.

4.ª El pago del remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, dentro de los 30 dias primeros después de hecha la adjudicacion.

5.ª Los licitadores que quieran optar al nombramiento deberán afianzar, dentro de las 24 primeras horas después de celebrado el remate, la tercera parte de lo que cada uno hubiere ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador ó Juez de primera instancia, segun lo dispuesto en el art. 6.º de la precitada Real orden.

6.ª No serán admitidos como licitadores ninguna deudor a la Hacienda.
7.ª y última. Los gastos de expedientes, derechos de escritura, copias de ella y demás que puedan ocurrir serán de cuenta del agraciado.

Palencia 18 de Agosto de 1852.—Bernardo Sordas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAVIANA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Laviana, dotada con 5500 reales pagados de los fondos comunes por trimestres, y el auxilio de un practicante, pagado también por dichos fondos, con otras convenciones que se hallan en el plan de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de dicho concejo.

Los profesores que deseen optar a la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes documentadas, según corresponde, al Ayuntamiento dentro del término de 30 días que al efecto se señala; el cual, transcurrido desde la fecha de la *Gaceta* en que se publica el presente anuncio, la corporación se ocupará inmediatamente del nombramiento y provision de dicha plaza en el profesor que juzgare mas acreedor a la misma.

Pola de Laviana 15 de Agosto de 1852.—El Alcalde, Sebastian Zapico.

D. Tomás España y Sotelo, Alcalde constitucional de esta M. I. y siempre fiel ciudad. Ignorándose quién sea en la actualidad el legítimo dueño de un solar que existe en la calle de Agullons, de esta población, perteneciente a tres casas que antes fueron, al parecer, de D. Pedro Fuentes y García y de Don Tomás Pavia, sus lindes al presente con casa de D. José Ferrer, D. José Bas, D. Ramón Bello y herederos de D. José Serra, se cita y emplaza a cuantos se crean con derecho a la propiedad del mismo, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan a producir sus títulos, y en el de tres meses mas procedan a la extracción de escombros y sucesiva calificación en los términos que previene la ordenanza de policía urbana de esta ciudad; en la inteligencia que si pasado el primer término no compareciere el legítimo dueño, se continuará el expediente de denuncia para la venta del solar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75 de dicha ordenanza.

Alicante 17 de Agosto de 1852.—Tomás España.—Francisco Forner, secretario.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta a pública subasta.

El día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Julio de 1851, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los días 27 y 28: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 23 del actual.

El día 15 del próximo mes de Setiembre se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Agosto de 1851: lo que se avisa a los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño, de nueve a once; desempeño, de once a una, y desde esta hora a las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovación.

Madrid 20 de Agosto de 1852.—El Contador.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Valentín García Melero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 días, desde su publicación, se presente en este juzgado para hacerle saber la Real gracia de indulto que á solicitud de su muger Melchora Hernandez le ha sido concedida por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) en la causa que se le siguió por robo de un caballo á Don Vicente Cano Manuel, vecino de esta ciudad, con el que se incorporó á la facción del Pimentero cuando en la mañana del 15 de Febrero de 1849 invadió esta referida ciudad; apercibido que de no presentarse en el término que se le designa le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 14 de Agosto de 1852.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Félix Almonacid.

D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Josefa Torres, de estado viuda, para que en el término de nueve días se presente en el juzgado de primera instancia del Centro, sito en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, de diez á dos de su tarde, por la escritura de número de Don Mariano Fernandez del Canto, á prestar una declaración en causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1852.—Francisco Sanchez Ocaña.—Por mandado de S. S., licenciado Mariano Fernandez Garcia.

D. Santiago María Cortijo, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa.

Hago saber que por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, á todas las personas que bajo cualquier concepto se crean con derecho ó sean acreedores á los bienes, derechos y acciones quedados por el intestado fallecimiento de D. Manuel de Celaya, vecino que fué de Nava en el Valle de Mena, ocurrido en esta villa el día 6 del corriente, para que acudan á deducirlo en este juzgado dentro del mismo término; con apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha dictado en los de abintestado que me hallo instruyendo.

Piedrabuena 14 de Agosto de 1852.—Santiago María Cortijo.—De orden de S. S., Julian de la Puerta.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

BRÉJICA.—Escriben de Bruselas con fecha del 14:

El Rey, la Reina de Inglaterra, el Príncipe Alberto y las dos familias Reales han venido ayer al medio día de Laeken al palacio. Ninguna escolta acompañaba los coches de la corte.

A las dos SS. MM. el Príncipe Alberto, los Príncipes belgas y los Infantes de Inglaterra se han desayunado en palacio. Después el Rey y la Reina Victoria han dado audiencia á algunas personas.

A las cuatro la Reina de Inglaterra se ha pasado por la ciudad. En tres coches de la casa Real iban la familia Real de Bélgica y sus augustos huéspedes. En el primero iban el Rey en traje de paisano, la Reina Victoria, la Princesa Carlota y las dos Princesas; el Príncipe Alberto, el Duque de Brabante y los Príncipes ingleses iban en el segundo; en seguida marchaban los individuos del séquito de la Reina.

Durante este paseo S. M. la Reina Victoria visitó el pasaje de San Huberto. S. M. iba apoyada en el brazo del Rey; detrás iba S. A. el Príncipe Alberto, á quien acompañaban el Duque de Brabante y el Duque de Flandes con los Príncipes ingleses. La Reina llevaba á su lado las dos Princesas de Inglaterra. S. A. R. la Princesa Carlota había quedado en el castillo de Laeken.

A su salida de las galerías SS. MM. fueron saludados con numerosos vivas, y se trasladaron á pié á la municipalidad, en donde el burgomaestre Mr. Carlos de Brouckere, en traje oficial, recibió á los augustos personajes y les enseñó las curiosidades principales de este magnífico monumento.

SS. MM. pasearon en seguida algunos instantes en rededor de la plaza, de la que la Reina admiró la belleza y el sello de originalidad que han sabido conservarla. Después SS. MM. pasaron á los museos, en donde permanecieron largo tiempo.

A las seis los coches de la corte condujeron al Rey y á sus augustos huéspedes al palacio de Laeken, donde hubo una gran comida.

Los Príncipes de la familia Real de Inglaterra, y la Princesa Carlota, han comido aparte con Mad. la Condesa de Hults y Mr. Gibs, preceptor de los Príncipes ingleses.

Después, y en el acto de la comida, una muchedumbre considerable se aglomeró delante del palacio para asistir á la salida de la Reina de Inglaterra: los ingleses eran en gran número, y han saludado con aclamaciones el paso de su muy graciosa Soberana.

Esta mañana á las nueve el Rey y sus ilustres huéspedes marcharon á Amberes.

FRANCIA.—Paris 16 de Agosto.—Ayer se celebró la fiesta del 15. El Príncipe Presidente llegó á la iglesia de la Magdalena después de haberse detenido un instante en el Eliseo. Llevaba el uniforme de Teniente general.

Hallábase ya allí los Ministros y los altos funcionarios, los individuos del Senado, del Cuerpo legislativo y del Consejo de Estado, todos de grande uniforme: tambien asistió el cuerpo diplomático y algunos convidados.

Las diputaciones de los batallones de la Guardia nacional del Sena se hallaban cerca del altar, en donde se ha verificado la entrega de banderas por el Presidente. Las banderas terminan en águilas de plata.

Después de este acto el Príncipe pasó revista á las tropas y á la Guardia nacional en medio de las aclamaciones de una inmensa concurrencia.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Agosto.

Como habíamos anunciado ayer, á las cinco de la tarde salió de esta capital para la corte el Excmo. Sr. D. Ventura Diaz: muchas personas de distincion, queriendo dar á su excelencia la última muestra de las simpatías que durante el largo periodo que ha desempeñado el Gobierno civil de esta provincia ha sabido adquirirse, á la hora de la partida presentáronse en la morada de S. E. para despedirle, acompañándole en coche hasta la villa

de Molins de Rey, donde S. E. tomó el coche-diligencia, y continuó su viaje para la capital del reino.

Merced al rápido y económico transporte de los ferro-carriles, en 40 minutos se trasladó ayer tarde desde esta ciudad á la de Martoró por conducto del camino de hierro de este nombre el brillante batallon de Valencia, que pasa á la provincia de Gerona. No hace muchos años que hubiese tenido que emplear una jornada para llegar á aquel punto, cuando ahora lo ha podido hacer con toda comodidad en tan breve tiempo.

Los dos trenes últimos del domingo y el lunes han venido conduciendo muchísimos pasajeros, lo que demuestra que la fiesta mayor de Badalona ha sido muy concurrida. Es de esperar que el último día no lo será menos. Es inútil asegurar que, como de costumbre, ha felinado el mayor orden en las administraciones. (*Del Diario de Cataluña.*)

Cádiz 17 de Agosto.

Segun vemos en la *Crónica de Gibraltar*, cuya última fecha es del día 12, hacia cinco días que se hallaba en aquel puerto la escuadra inglesa del Mediterráneo, compuesta de los navios *Britannia*, *Trafalgar*, *Bellerophon*, *Albion* y *Vengeance*; de la fragata *Infatigable*, y los vapores *Terrible*, *Spiteful*, *Fury* y *Antelope*.

Hoy se espera en este puerto al vapor de guerra *Isabel II*, que conduce á SS. AA. los Serms. Sres. Duques de Montpensier. Los Príncipes no entrarán en Cádiz, sino que se dirigirán inmediatamente, después de llegar el vapor, al Puerto de Santa María, de donde sin detenerse pasarán á Sanlúcar de Barrameda, donde fijan por ahora su residencia. (*Del Comercio.*)

Sevilla 17 de Agosto.

Ayer tarde fué extraído del Guadalquivir por uno de los buzos, y con presencia del cabo de agentes municipales de Triana, el cadáver de Antonio Caballero, aforado de la clase militar y sugeto de edad bastante avanzada, segun hemos sabido. Se le condujo á la casa de la Santa Caridad por disposición del Sr. Teniente cuarto de Alcalde, quedando después á la del Sr. Capitan general.

Málaga 17 de Agosto.

Con el objeto de solemnizar el aniversario de la toma de Málaga por los Reyes Católicos, que tuvo lugar en 19 de Agosto de 1487, habrá en la noche del miércoles 18 música en la plaza de la Constitucion, que estará bonitamente iluminada.

Habiendo decidido el Príncipe Presidente de la República francesa que se celebre en toda la Francia el aniversario del nacimiento de su ilustre tío el Emperador Napoleon, restableciendo la costumbre que tuvo este tambien de festejar sus dias en el 15 de Agosto, ha querido que por ser el primero en que ha de restablecerse la citada costumbre, no solo tengan lugar las demostraciones dentro del pais, sino que se hagan extensivas á los Cónsules y demás representantes de la República en las demás naciones.

Por estas razones el Sr. Vizconde du Botzet, Cónsul de Francia en esta plaza, dió un banquete en el día de anteayer, en el que reinó el mejor gusto y la mas delicada galantería.

A las seis de la tarde llegaron los señores convidados, tomando asiento á la mesa, profusamente servida, tocando durante la comida escogidas piezas la banda de música que forman los niños de beneficencia.

A los postres el Excmo. Sr. Comandante general brindó, con la finura que le es propia, por la prosperidad de la Francia, siguiendo el Sr. Cónsul, que lo hizo por S. M. la Reina Doña Isabel II y por la felicidad de la nacion española.

Después lo efectuó el Sr. Gobernador por el Príncipe Presidente y por los Cónsules que, como el de Málaga, representan tan dignamente su Gobierno.

El Sr. D. José Hernandez lo hizo lastimado por la marcha del Sr. Gobernador, y haciéndole presente el sentimiento que causaba á Málaga.

A las once de la noche se levantó la concurrencia por haber finalizado el banquete: en él hicieron los honores el Sr. Cónsul y su señora con la delicadeza y buen gusto que los caracteriza, y en el cual brilló, tanto la hermosura de las convidadas, como la amena sociedad de los caballeros y la amable armonía entre todos los concurrentes, que fueron: El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Cascallana y su secretario; el Excmo. Señor D. José Martínez y su hija; el Sr. D. Miguel Teorío y su señora; el Sr. D. José Corona; el Sr. General Tello y su señora; el Sr. Coronel Sanz y su señora; el Sr. D. Fernando Rosado; el Sr. D. José Jaudenes y su señora; el Sr. D. Pedro Marin; el Sr. D. Mariano Alarcon y su señora; el Sr. D. Enrique Roose, Cónsul de Prusia; el Sr. D. Emilio Scholtz, Cónsul de Dinamarca; el Sr. D. José Smith, Cónsul de

los Estados-Unidos; el Sr. D. Enrique Petersen, Cónsul de Bélgica; el Sr. D. José Hernandez y su señora hermana; el Sr. D. Francisco Crooke, Regidor; el Sr. D. Antonio Luroth; el Sr. D. Francisco Arnaud; el Sr. D. Julio Dupouy; el Sr. D. Ramon Lagoanère, Canciller del consulado francés.

Tambien en la noche del 14 estuvo vistosamente iluminada la casa-consulado, en la que tocaron hasta las diez los niños de la de Socorro.

Ayer lunes tuvo lugar en el Ayuntamiento la reunion de los mayores contribuyentes con el cuerpo municipal, y acordaron la venta de los bienes de propios cuyo uso no está destinado al servicio público, con objeto de invertir su producto en acciones del ferro-carril.

Tambien se nombró una comision para que se ocupe en proponer los medios de establecer una caja de ahorros y monte de piedad, compuesta de los Sres. D. Carlos Larros, Don Manuel M. Fernández y D. Diego Montañá. (*Correio de Andalucía.*)

Coruña 17 de Agosto.

Segun dijimos en el último número, el domingo se cantó en Santa María un *Te Deum* dispuesto por el Sr. Cónsul francés. Asistió todo el cuerpo consular extranjero y todos los súbditos franceses que residen en esta ciudad, los cuales acompañaron luego hasta su habitacion á Mr. de Montigni. Por la noche se iluminó la casa consular de una manera muy vistosa. (*Del Coruñés.*)

VARIEDADES.

INFLUENCIA DE LA SAL DADA A LOS GANADOS PARTICULARMENTE AL LANAR.

(Conclusion.)

Por mas útiles, por mas indispensables que sean al ejercicio de la vida, á la conservacion, al desarrollo sucesivo y á la multiplicacion de los animales las influencias externas ó internas habituales, generales y particulares, ordinarias y extraordinarias, químicas, físicas, mecánicas y dinámicas, entre las cuales y por las cuales viven y crecen y se reproducen, y ejercen durante su existencia transitoria y perecedera las funciones que les están señaladas en el orden de la naturaleza, todas pueden convertirse para ellos por el abuso en agentes nocivos, en modificadores perniciosos al organismo, en causas de alteraciones, trastornos, enfermedades y muerte.

Ni el comer y el beber, ni el ejercicio y el descanso, ni el aire, ni la luz, ni el calor, medios esencialmente necesarios á la vida de todos los seres que pertenecen al reino animal, pueden serles útiles y provechosos sino en ciertas proporciones y medidas, que no es posible determinar *a priori*, y que varían para cada especie y aun para cada individuo, segun la diversidad de sus necesidades naturales, accidentales y facticias.

Concretándonos á la administracion de la sal comun, es indudable que esta sustancia, útil, generalmente hablando, á toda clase de ganados, y que puede ser indispensable á los animales, puede convertirse, por el exceso de un agente perjudicial para los mismos, en una causa de sufrimiento, de enfermedad y aun de muerte prematura.

Basta reflexionar sobre los efectos que produce el cloruro sódico administrado en las dosis convenientes á los ganados sobre los diversos órganos de la economía de éstos en el estado natural, para hacersé cargo de un gran número de molestias, síntomas y enfermedades que puede ocasionarles dada con exceso; pero aun produce otras afecciones y trastornos que no se comprenden por el conocimiento previo de la influencia puramente higiénica de esta sustancia, y que enseña la observacion, la experiencia directa de su accion perjudicial y morbífica.

La sal, como todas las sustancias que no son esencial y exclusivamente alimenticias, como todos los condimentos, es de una naturaleza intermedia entre el alimento y el medicamento. Ejerce pues, como todas las sustancias medicinales, dos distintos órdenes de efectos sobre la economía animal, uno general y otro específico, siempre que su influencia excede los límites del estado natural, fisiológico ó higiénico.

Entre los efectos generales del abuso de este condimento en los ganados, efectos que son otras tantas manifestaciones de su accion excitante, merecen notarse: la salivacion copiosa, una erupcion de ampollas y úlceras en la lengua y en las encías, la inflamacion de estas, los espasmos de la garganta, la acumulacion en ella de abundantes mucosidades, las anginas, la pérdida del gusto y del apetito, que á veces se constituye con la exaltacion del último, ó sea el hambre canina, la sed ardiente, las náuseas, las arcadas, la hinchazon de las regiones del vientre correspondientes al estómago, el dolor de estas á la compresion, síntomas todos que representan en conjunto una afeccion irritativa ó inflamatoria del estómago; otros síntomas análogos de irritacion é inflamacion de los intestinos, tension y tu-

meffacion de todo el vientre, ruido de tripas, estreñimiento, dificultad en las evacuaciones ventrales, diarrea, caída ó precidencia del intestino recto con flujo sanguinolento &c., tension ó hinchazon de las regiones del hígado y del bazo.

Entre los mismos fenómenos patológicos deben contarse la ronquera, los catarros, la sobreexcitación de los órganos respiratorios, las palpitaciones de corazón, las congestiones sanguíneas en el pecho y en la cabeza, la plétora general sanguínea, calenturas varias, parálisis, relajacion general y abatimiento de fuerzas.

Al mismo orden pertenecen igualmente varias irritaciones comunes y ordinarias de la piel, de las narices, ojos y oídos, y de los aparatos orgánicos urinario y genital, como diviesos, erupciones cutáneas agudas y púrginas, inflamaciones y escoriaciones en las narices, oftalmias con mucho lagrimeo y evacuacion de lágrimas irritantes y corrosivas, con rubicundez, ulceracion y aglutinacion mórtua de los párpados, hinchazon con calor en las orejas y evacuacion de pus por los oídos, emision frecuente de orina con sedimentos ó depósitos varios y flujo mucoso por la urétra.

Por último, son tambien de esta categoría el enflaquecimiento general y progresivo de los animales y la hinchazon é infartos de las glándulas sub-maxiliares y de los ganglios linfáticos de varias regiones del cuerpo.

Corresponde á los efectos respiratorios de la sal en dosis excesivas: la rigidez de las partes articulares con retraccion de las tendones, los estremecimientos de los músculos, varias erupciones herpéticas acompañadas de costras y caída del pelo, el tipo diario ó tercianario de las calenturas, las afecciones tifoideas, las fungosidades y ulceracion pútrida de las encías.

Entre estos síntomas unos son primitivos y locales, dependientes de la impresion directa de la sal en la membrana mucosa del conducto digestivo y de la laringe; tales son las inflamaciones de la boca y garganta, las irritaciones del estómago y de los intestinos, la sed, la sequedad de las fauces, las anginas, las afecciones irritativas del estómago y del tubo intestinal, la ronquera &c.

Otras son simpáticas, como las afecciones de las glándulas salivales y del hígado, la posturacion general y varios síntomas de las calenturas.

Otras generales, producidas principalmente por la absorcion de la sustancia, por su traslacion con la sangre á todos los órganos, y por su presencia en el mismo tejido de estos. De este número son los catarros, las palpitaciones, la plétora sanguínea y las afecciones de la piel, de los músculos, del cerebro, de los ojos, de los oídos, del aparato urinario y de los órganos reproductores.

Estas alteraciones no se manifiestan todas en unos mismos individuos: la cantidad de la sustancia administrada, la mayor ó menor prolongacion de su uso, las edades, las complejiones de los animales, su género de vida, las estaciones y los climas parecen ser las circunstancias que mas influyen en el número, en el asiento, en el carácter y en las cualidades de estas manifestaciones morbosas.

De todos modos siempre resulta de estas consideraciones que si la sal comun es útil y conveniente á los ganados administrada á dosis moderadas y conformes con sus necesidades, su abuso puede serles pernicioso y acarrearles molestias, trastornos y enfermedades que pueden ocasionar graves perjuicios á este ramo interesante de la industria rural.

Aun cuando el cloruro sódico es considerado en ciertas escuelas médicas modernas como una sustancia medicinal energética, y dotada de virtudes terapéuticas de grande eficacia para el tratamiento curativo de muchas y graves enfermedades, no es de nuestro objeto entrar en el exámen de estas propiedades de la sal comun, ni dilucidar las numerosas cuestiones científicas, teóricas y prácticas sobre las ventajas é inconvenientes de sus usos terapéuticos propiamente tales.

Propias y peculiares estas cuestiones de la medicina veterinaria, por importantes que sean, son ajenas de este lugar y extrañas á la naturaleza de estos artículos.

Nosotros pues no nos ocuparemos de los efectos que la sal, como medicamento propiamente dicho, pueda producir en el tratamiento de las enfermedades de los ganados, sino de la influencia que pueda ejercer administrada como condimento en las reses afectadas de padecimientos varios.

La sal comun en su calidad de condimento es un medio higiénico que, como los alimentos y las bebidas, las cualidades del aire, el calor, el frio, el ejercicio y el reposo, las habitaciones y otros tales, puede ser útil ó perjudicial á los ganados en sus enfermedades, segun las circunstancias en que se emplea y las cantidades en que se administra.

Los pastores y los ganaderos se la dan á las reses, y aun algunos agrónomos aconsejan dársela *ex profeso* en ciertos padecimientos, en los cuales no siempre es útil, ni siempre está exento su uso de inconvenientes mas ó menos graves, ni dejan de administrársela inadvertidamente durante otras enfermedades, en las cuales sin embargo produce grandes estragos entre los animales.

Cumple pues á nuestro propósito señalar los principales y mas comunes estados de en-

fermedad en que puede ser útil, y aquellos en que será nociva esta sustancia en calidad de condimento para los ganados.

Por punto general, en todas las afecciones de carácter irritativo é inflamatorio, en las congestiones activas de sangre, en las anginas, en los catarros agudos, en las erisipelas, en las inflamaciones de estómago, de intestinos, del hígado, del bazo, de los riñones, de la vejiga de la orina, en las calenturas continuas, en la llamada sangre del bazo, en las oftalmias, y en varias enfermedades crónicas, tales como la motriña, la sarna, las herpes, la alopecia, las afecciones pruriginosas, será incontestablemente pernicioso el uso de la sal comun.

Al contrario, será útil emplearla con moderacion en varios casos de lombrices intestinales, de agalaxia ó supresion de la leche, de caquexia acuosa, en las aftas, en las escrófulas y en varias indigestiones, sobre todo en la terminacion del tratamiento.

Suele usarse la sal en calidad de condimento cuando los animales pierden el apetito, con el fin de excitarle.

Como regla general, este es un error que puede traer fatales consecuencias.

Cuando la falta de apetito depende de un estado saburral del conducto digestivo, ó de la posturacion y laxitud general que acompaña á la caquexia acuosa, podrá ser útil las mas veces, y en algunos casos necesario, el uso moderado y prudente de la sal como condimento.

Pero cuando la inapetencia sea un síntoma de la inflamacion del estómago, de los intestinos ó de otras entrañas, ó de alguna calentura aguda, la administracion de este condimento perjudicará constantemente.

Tambien se han aconsejado la sal y las bebidas saladas en el tratamiento de la enfermedad llamada vulgarmente de bazo ó sangre de bazo, y suele emplearse esta sustancia en varios países, en donde causa esta enfermedad grandes estragos en los ganados. Este es otro error tan perjudicial como el primero.

El profesor Delafond, que ha observado esta terrible enfermedad en la Beaucia, advierte muy oportunamente que la continuacion del uso de la sal aumenta constantemente la mortandad de los animales invadidos.

Después de la exposicion general de las influencias fisiológicas y patológicas saludables y perjudiciales que ejerce la sal en los ganados, ya en el estado de salud, ya en el de enfermedad, no será difícil comprender que variarían necesariamente estas influencias y sus resultados, útiles ó nocivos, segun todas las circunstancias que acaban de enumerarse.

No en todos los climas, ni en todas las estaciones, ni en todas las circunstancias atmosféricas, ni en todas las edades, ni en todas las complejiones producirá iguales efectos el uso de la sal, ni convendrá emplearla en igual dosis con toda clase de alimentos, ni será igualmente ventajoso administrarla, cualquiera que sea el género de vida de los animales, cualesquiera que sean los servicios á que se destinan, ni tampoco tendrá iguales efectos en los diversos productos industriales que de las reses quieran obtenerse.

Enumerar minuciosamente y detenidamente toda la variedad de influencias de la sal en los ganados y en sus productos, segun la diversidad de todas estas circunstancias, sería obra larga y molesta, y además ajena de este lugar. Nos limitaremos á una indicacion sumaria.

La sal en los climas frios y húmedos será mas beneficiosa á los ganados que en otros países á igualdad de circunstancias, por cuanto facilitará notablemente la digestion, procurará á los animales una excelente asimilacion de los jugos alimenticios y una nutricion abundante y sana, siempre que los alimentos sean copiosos y de buena calidad, y les dará fuerza y vigor para resistir á las impresiones perjudiciales del frio y de la humedad, evitará muchas veces los infartos escrofulosos, y podrá librarles de la caquexia acuosa, tan comun en tales climas entre el ganado lanar.

Menos ventajosa la sal en los climas calientes y húmedos, será tambien de utilidad y acaso de absoluta necesidad á los ganados, si bien deberá dárselos en menor cantidad y con mas precauciones.

Dada oportunamente y á cortas dosis en estos climas, ayudará tambien la digestion y podrá evitar las formidables indigestiones gaseosas tan comunes en los ganados, conteniendo en sus justos límites la fermentacion pútrida de los alimentos en el vasto estómago del caballar, y en el vientre y en la redécilla del lanar, del vacuno y del cabrio; excitará igualmente todos los órganos del cuerpo, y aumentará la nutricion general, moderará los sudores excesivos, especialmente del carnero y la oveja, y sostendrá las fuerzas generales del organismo contra causas debilitantes tan poderosas, difíciles de evitar, ó de todo punto inevitables.

Pero en esos climas el uso de la sal no está exento de inconvenientes, pues basta excederse de las cantidades proporcionadas á las necesidades de los animales para ocasionarles afecciones irritativas en varios órganos, y sobre todo diarreas.

En los climas frios y secos, por regla general, el uso del cloruro sódico deberá ser mucho mas circunspecto y terminado por nece-

sidades particulares, relativas sobre todo al género de alimentos de los animales, ó á sus predisposiciones conocidas y á las enfermedades de laxitud y debilidad general, porque expone á los ganados en tales climas á contraer enfermedades inflamatorias, agudas y crónicas, calenturas ardientes, reumatismos &c.

En los climas cálidos y secos será todavia mas peligrosa la administracion de esta sustancia: cuando circunstancias particulares lo exijan manifestamente, podrá darse; pero siempre con mucha parsimonia y precaucion que en otros climas. El abuso de este condimento en estos países contribuirá notablemente á producir en los ganados la plétora sanguínea, las congestiones de sangre en varios órganos, la formacion y desarrollo de erupciones cutáneas, la alopecia y la caída de la lana en las ovejas y carneros, y finalmente la formidable enfermedad congestiva general propia del ganado lanar y vacuno titulada enfermedad de bazo ó sangre de bazo.

De estas consideraciones sobre la influencia de la sal dada á los ganados en los diversos climas infiérense naturalmente las ventajas y los inconvenientes que podrá reportarles en los países altos de montaña y en los bajos, en las llanuras, en los valles, en las gargantas, á las inmediaciones de arenales, en la de los rios y lagos, en países pantanosos &c.

Una excepcion hay que hacer á las reglas generales que de aquí pueden deducirse sobre la administracion de la sal en los diversos climas, á saber: que á igualdad de circunstancias, será preciso darla con mas precauciones, ó suprimirla completamente las mas veces, en las regiones litorales, ya porque en ellas las plantas contienen, generalmente hablando, en su composicion química cantidades notables de esta sustancia, ya tambien porque suelen estar mas ó menos incrustadas de la que arrastran los vientos con la evaporacion del mar, ya finalmente, porque el aire mismo que respiran los animales está de ordinario cargado de esas partículas salinas que la evaporacion eleva y disuelve, y que se esparcen por la atmósfera á largas distancias por lo interior de las tierras de todos los continentes.

Lo que hemos indicado acerca de los climas es igualmente aplicable á las estaciones y á las afecciones atmosféricas.

Util y aun necesaria la sal en el otoño y en los inviernos húmedos y lluviosos, será menos ventajosa y menos necesaria á los ganados, á igualdad de otras circunstancias, en la primavera y en el estío, aun cuando sean frecuentes en tales estaciones las lluvias, las nieblas y las humedades, como sucede en algunos climas, sin que por esto deje de ser indispensable cuando circunstancias particulares la requieran: menos convendrá todavia en el invierno, en la primavera y en el estío, cuando la sequedad de la atmósfera influya de un modo notable en las funciones de los animales. En este último caso podria causar, en ciertas circunstancias, afecciones mas ó menos graves y perjuicios de trascendencia.

Difícil es trazar reglas generales que se deduzcan de las influencias de la sal dada á los ganados en sus varias edades: sin embargo, creemos fundada en el conocimiento de los efectos fisiológicos, higiénicos y patológicos de esta sustancia que, bajo iguales ó análogas condiciones, el uso del cloruro sódico podrá ser mas conveniente y necesario en las edades tiernas y en la vejez que en las demás épocas de la vida de los animales, teniendo presente que en las primeras solo debe darse á pequeñas cantidades proporcionadas al corto desarrollo del organismo y á la mayor impresionabilidad del aparato digestivo y de los demás órganos de la economia.

Los animales tiernos están mas expuestos que otros á contraer las papeas y otras afecciones linfáticas y escrofulosas, especialmente el ganado lanar; padecen mas comunmente de afecciones verminosas; la caquexia acuosa ó la podredumbre les acomete con frecuencia; los animales viejos sufren gran número de achaques de laxitud y posturacion de fuerzas, y el uso de la sal puede preservarles hasta cierto punto de estos varios padecimientos.

Los animales linfáticos, flojos, cargados de humores blancos, dispuestos á las afecciones escrofulosas y á las verminosas, los que digieren mal y sufren frecuentes indigestiones sin tener síntomas evidentes de afecciones inflamatorias propiamente tales, reportarán grandes ventajas del uso prudente y bien calculado de la sal.

A los de genio vivo, ardientes, fuertes, predispuestos á las afecciones congestionales é inflamatorias, la misma sustancia podrá acarrearles graves perjuicios.

Es útil y aun necesario dar sal á los ganados cuando hay que alimentarlos con paja, hojarasca, yerbas secas, brezos, retamas, trebó, patatas, cebada ó avena, harinas, salvado y otras sustancias análogas, cuando pacen en prados bajos, húmedos y pantanosos ó de yerba muy tierna y aguanosa. La salivacion abundante que produce esta sustancia, su impresion agradable al sentido del gusto, la excitacion saludable que determina en los estómagos, el aumento de jugos gástricos é intestinales, el aflujo mas considerable que atrae de bilis y jugo pancreático al intestino delgado, la energía que imprime en los movimientos de todo el conducto digestivo, neutralizan

la insipidez de aquellas sustancias alimenticias, las reblandecen y facilitan su disolucion, excitan y favorecen la rumia en el ganado lanar, vacuno y cabrio, se oponen á la putrefaccion de la comida, y la contienen dentro de los límites que no puede traspasar sin ocasionar gravísimos daños á los animales, y hasta sin exponerles á la muerte, evitan sobre todo esas terribles indigestiones gaseosas, tan comunes en los animales que se alimentan de grandes cantidades de trebó y yerbas aguanosas y pantanosas, indigestiones que en breves horas les ahogan si no se remedian pronta y oportunamente.

Cuando la comida de los animales se compone de sustancias fáciles de digerir ó cargadas de principios excitantes, como los buenos forrajes, las harinas de habas y de algarroba, la alfalfa, tomillo, espliego, romero, salvia, hinojos, perifollo, rábanos, nabos, berzas, pan, orujo, hojas de pino y otras sustancias análogas, cuando pacen la yerba de prados salados ó los forrajes de los terrenos vecinos á las salinas, ó comen secas estas yerbas ó estos forrajes, el adminículo de la sal es generalmente menos necesario, no siempre podrá convenir, y aun á veces tendrá gaves inconvenientes. Porque aun cuando favorezca la digestion de estos alimentos en el estómago, aumenta la energía en sus propiedades excitantes, y puede ocasionar á las reses todos los males que son consiguientes á una alimentacion succulenta y exuberante, á la exaltacion de los movimientos vitales, á la excitacion, á la irritacion de los órganos, á la plétora sanguínea &c., promoviendo emorragias, congestiones de sangre, inflamaciones, la enfermedad del bazo &c.

Si por el rigor de las estaciones ó de las lluvias y otras vicisitudes atmosféricas, ó por otras cualesquiera causas, es preciso tener á los ganados en inaccion dentro de establos, ó en rediles y cercados, sin poderles proporcionar un moderado ejercicio, que tanto interesa á la conservacion de la salud de los animales y al buen desempeño de todas las funciones del organismo, el uso prudente de la sal obviará gran parte de los inconvenientes inseparables de un reposo forzado y siempre pei-groso.

Por diversos y aun opuestos motivos convendrá la sal al ganado trashumante, ya porque con el demasiado ejercicio, el cansancio enerva y consume las fuerzas, ya tambien porque, expuestos los animales á todas las intemperies, y teniendo que sustentarse con las yerbas y cualesquiera otros alimentos que encuentren al paso en las cañadas y veredas, conviene sobremodera sostenen artificialmente su energía y vigor, favorecer sus digestiones y proporcionarles una buena nutricion.

Pero en estas largas trasmigraciones, no siempre inofensivas para los animales, las cualidades de los alimentos, de las bebidas y del aire, la impresion del calor y del frio, de la humedad y de la sequedad &c. varian á cada paso, y la influencia de la sal podrá ser útil, indiferente ó pernicioso á las reses, segun las circunstancias exteriores en que accidentalmente se encuentren.

Es necesario pues mucha prudencia y circunspeccion, mucha inteligencia, mucha práctica de parte de los rabadanes y pastores para saber administrar la sal á los ganados que trashuman, en las ocasiones en que puede convenirles, y abstenerse de dársela en circunstancias opuestas ó diversas.

El ganado que pueda pacer en parajes abiertos y elevados, á cortas distancias de su habitacion ordinaria, al aire libre y puro, que hace un ejercicio moderado, que puede guardarse del frio, del calor y de la humedad, no necesita tanto la sal como otros, si bien podrá serle útil y aun indispensable cuando la exijan otras circunstancias.

Para los animales destinados á servicios penosos y á soportar grandes fatigas, como los de carga y de labranza, el ganado caballar y los bueyes de tiro, los que han de hacer marchas forzadas, ó llevar ó acarrear grandes pesos á todas horas y en todos tiempos, la sal es casi siempre conveniente, y será muchas veces indispensable.

Un género de vida mas quieto y mejor ordenado podrá con frecuencia dispensar de administrársela á los animales.

Por último, es muy ventajoso dar sal á los ganados que se crían para el esquila y el beneficio de las lanas, porque está fuera de toda duda que la sal empleada con oportunidad é inteligencia fomenta el incremento de los bellos, afina la lana y mejora y refina la calidad de las castas de las ovejas.

Es útil dar sal en dosis debidamente proporcionadas á los animales que se crían y ceban para carne, manteca, sebo &c., como las terneras, las vacas, el cordero, el carnero, el cabrito y el cerdo, porque les hace beber en abundancia, les obliga á comer mucho, acelera sus digestiones y aumenta considerablemente su nutricion é incremento.

Es muy conveniente dar sal á las vacas, ovejas y cabras que crían, y á las que se destinan al beneficio de la leche y de sus productos, la nata, el requeson, la manteca y el queso, porque alimentándose, viviendo y nutriéndose mejor los animales, siempre que se les proporcione comida abundante, sana y nutritiva, dan por este medio mas cantidad de leche, y esta es de mejores cualidades.

Sin embargo, el exceso de la sal puede per-

judicar muy fácilmente en estos casos, sobre todo cuando los animales escasean de buen alimento y beben copiosamente, pues la leche se elabora precipitadamente, se hace floja y muy aguada, y contiene además proporciones excesivas de la misma sal, que no dejan de ocasionar á veces molestias y otros efectos desagradables y perjudiciales.

Es por fin útil dar alguna sal á los caballos y toros padres, á los moruecos y á los machos de cabrio cuando son flojos y poco ardientes, y á las hembras de los mismos animales cuando entran difícilmente en celo á las épocas oportunas, pues la sal favorece la energía de las funciones reproductivas.

Resumiendo los resultados generales mas importantes de las consideraciones que hemos expuesto en los artículos sobre la influencia de la sal dada á los ganados, hemos creído poder deducir de todas ellas los corolarios siguientes:

1.º La analogía, el instinto de los animales, la opinión respetable de los mas sabios agrónomos y de los ganaderos mas entendidos y prácticos, el conocimiento de la composición química de las partes sólidas y de los humores de los animales, y del importante papel que en unas y otros representa el cloruro sódico ó sal comun y sus factores, la sosa y el ácido clorhídrico, concurren á probar que por regla general esta sustancia, administrada como condimento, es útil y aun indispensable á todas las especies de los ganados en su vida ordinaria.

2.º Que la sal obra en los órganos digestivos de los animales y en los restantes de la economía como una sustancia suavemente excitante, que administrada en dosis convenientes y en el estado de su salud, favorece el buen ejercicio de todas las funciones del organismo y da vigor y energía á los ganados.

3.º Que dándola en cantidades excesivas y desproporcionadas á las necesidades de los animales, aun en el estado de salud, puede ocasionarles varias molestias, trastornos y enfermedades, sobre todo congestiones, irritaciones, inflamaciones, emorragias y erupciones cutáneas.

4.º Que la sal, convenientemente administrada como condimento á los animales en el estado de enfermedad, será útil para favorecer la curación de las que dependen de la atonía, de la verdadera debilidad de los órganos, tales como las lombrices, la caquexia acuosa, las aftas, las escrofulosas &c.; y que, al contrario, perjudicará constantemente el uso de esta sustancia en las afecciones esencialmente irritativas y congestionales, en las enfermedades francamente inflamatorias &c.

5.º Que el uso de la sal en calidad de condimento para los ganados deberá variar según los climas en que viven, según las estaciones, las afecciones meteorológicas, las edades, las complejiones, los alimentos, el género de vida, los oficios á que se dedica á los animales y los productos industriales á que se destinan.

6.º Finalmente, que atendida la importancia y trascendencia de este asunto, y la exactitud de los datos positivos que existen para regular el uso de la sal para ganados en las diversas y variadas circunstancias que pueden exigirse, convendría sobremanera al fomento y progresos de la industria pecuaria establecer una serie bien dirigida de observaciones y experimentos, á fin de fijar las reglas prácticas que deben seguirse en este punto delicado de la higiene de dichos animales.

CUIDADOS QUE EXIGEN LAS PIPAS Ó TONELES.

Las buenas cualidades del vino no dependen solamente de la reunion de circunstancias que es necesaria para el cultivo de la uva, tales como la naturaleza del suelo, el clima, la exposición, la especie ó variedad de la cepa y la marcha de las estaciones, sino que influyen muy poderosamente las operaciones principales que preceden á la confección de los vinos. Y aun no serian bastantes estas operaciones, ni nuestra confianza de obtenerlos de buena calidad se realizaría si olvidásemos algunas otras condiciones importantes que se subsiguen á la vinificación. Nos ocuparemos en este artículo de los cuidados que exigen los toneles y del modo de prepararlos para el envasamiento.

El labrador inteligente y celoso que se entrega á sus faenas con una prevision que le honra, sabe procurar que los toneles se hallen todos dispuestos en el momento de la vendimia, y conoce la necesidad de establecer un método en los trabajos, logrando de este modo reunir las economías á los buenos resultados. Por esta razon, si los toneles son nuevos y formados de madera que contenga un gusto amargo ú otro sabor desagradable que pueda comunicarse al vino que se envase en ellos, cuidará de prevenir este accidente, que no dejaría de ser grave, lavando por repetidas veces el tonel, primero con agua fria, luego con agua caliente, aromatizada con algunas hojas ó flores que se dejarán en infusión por un corto tiempo, y por último con agua salada.

Estos líquidos, que han de sucederse unos á otros en los términos que acabamos de indicar, se agitarán dentro del tonel con alguna violencia, dejándolos permanecer por el espacio de tiempo necesario ó bastante á que penetren en el interior de las piezas que componen el tonel, y destruyan el amargor ú otro gusto desagradable que tenga. Después de

quitadas estas aguas ó líquidos se introducen en el tonel algunos cuartillos de mosto hirviendo, se tapa herméticamente, se agita con fuerza y se echa luego fuera. Algunos viñadores creen que es preferible valerse del vino caliente á todas las sustancias que hemos dicho, haciendo repetidas lociones con él.

Pero estas precauciones, que suelen ser suficientes para los toneles de que nos servimos por primera vez, no bastan cuando son viejos y han servido un dilatado tiempo: en este caso deben desfondarse ó quitárseles la tapa, levantando cuidadosamente con un instrumento á propósito para ello las sales de tartaro y otras que quedan depositadas en las paredes, las cuales se lavarán luego con agua salada caliente, vino ó mosto.

Si los toneles han adquirido algun gusto desagradable ó se han enmohecido no bastarán estas simples precauciones; es necesario quemarlos si queremos que el remedio tenga la duracion necesaria para la conservación del vino que se envase. Pero como en todos los casos vale mas precaver los males que curarlos, prevendremos estos accidentes secando cuidadosamente el tonel luego que se haya vaciado, quemando en seguida un pedazo de mecha azufrada, tapándolo herméticamente y colocándolo en un lugar seco y abrigado.

La acidez ó agrura es uno de los peores defectos que puede adquirir el tonel: antes de llenarlo debemos estar seguros de que no existe este mal, y lo conoceremos introduciendo en el tonel mismo una mecha azufrada encendida ó un pedazo de papel inflamado: si la llama se conserva es prueba de que contiene mucha acidez y que debe purificarse, á mas de que el olfato suele bastarnos tambien para conocer este defecto. En este caso se dejan abiertos ambos agujeros, poniendo el tonel boca abajo por espacio de 24 horas, ó bien se le dan lociones repetidas con agua clara y fresca, enjugándolo en seguida con un trapo recio atado al extremo de un palo, de manera que se preste á la operacion. Después se quemará otra mecha tambien azufrada, y esta nueva operacion nos dirá si ha desaparecido la agrura completamente.

Debe examinarse con cuidado si falta algun aro al tonel, si todos están en buen estado y si se hallan apretados convenientemente.

Cuando los toneles han estado vacíos por mucho tiempo suelen separarse las duelas á causa de la sequedad, dando lugar á que se derrame el vino en el acto de llenarlos: este accidente se evitará sacudiendo por el interior una cantidad de agua que tan pronto pegue á las paredes del tonel como á uno y otro de los fondos, dejándola permanecer hasta que estemos seguros de que no se derrama cualquier líquido que echemos en el tonel.

Los toneles se construyen de maderas distintas: los leños de encina y castaño son los que se usan mas comunmente: algunos prefieren el haya porque dicen que dá al vino un gusto muy agradable. El cerezo está en uso en algunas naciones, principalmente en España, y es en realidad una madera excelente cuando se trata de que los vinos pierdan el color; pero como es mucha su porosidad, mengua la cantidad del vino extraordinariamente. Por esta razon será aceptable ó tendrá preferencia tan solo para los vinos generosos.

La capacidad y la forma de los toneles se arregla á la voluntad del propietario, y aun á las costumbres del pais. Los toneles de grandes dimensiones serán preferibles en los casos que deseamos apresurar la vejez de los vinos, porque enseña la experiencia que estos se sazonan y toman asiento con tanta mas celeridad, según que se hallen reunidos en mayor cantidad. Los pueblos que primero cultivaron las viñas se valian de vasos de tierra vidriados, y aun en el dia los aconsejan algunos autores, fundados en que estos vasos mantienen una temperatura mas igual. Por mas que esto sea una verdad conocida de todos, no podemos aceptar semejante práctica, porque tales vasos dejan penetrar el aire por su interior al través de su mucha porosidad, viniéndose á alterar en seguida los vinos que contienen.

Para remediar estos inconvenientes se proponen los medios de que se valian los romanos, que consisten en barnizar interiormente con cera las paredes del vaso, y exteriormente con pez; pero adviértase que la cera dispone el vino á agriarse, y que si en su lugar nos valemos de otras sustancias, no estarán tal vez exentas de peligros y de inconvenientes. Por otra parte los vasos de tierra se rompen con facilidad, y no pueden entregarse mas que á manos cuidadosas.

Hace pocos años que se ha renovado la idea de usar los toneles de mármol para el envasamiento de los vinos. Los antiguos los ensayaron en varios paises, y muy pronto los condenaron al olvido: lo prueba que los escritores de aquellos tiempos no nos han dejado elogio alguno acerca de estos toneles, y algunos en el dia, como un rico propietario de Pest, ciudad de la Hungría, los coloca después de los de madera. Los viñadores mas distinguidos no son de esta opinion, y aun los creen de mayores inconvenientes que los vasos de tierra.

Uno de estos inconvenientes, y demasiado notable por cierto, es que el mármol va desprendiendo poco á poco su cal puesta en contacto con el vino, y saturándose este progresivamente de dicha sustancia ha de llegar á

un punto de poder ser perjudicial á los que lo consuman. Además, el peso enorme de estos toneles, por poca que sea su capacidad, basta para hacer renunciar á su uso.

MEDIO DE PRESERVAR EL TRIGO DE LA GERMINACION.

La importancia de la conservación de las semillas, mayormente las de los cereales, que forman el primero y mas principal alimento de un gran número de naciones, no ha sido hasta ahora debidamente estudiada por nuestros agricultores, por cuya razon, y á vista de la trascendencia de una materia de tanto interés, transcribimos lo que ha dicho un periódico francés bajo el epígrafe que dejamos sentado al principio de este artículo.

Este medio, dice, es constante y generalmente empleado desde el año de 1816 en el departamento del Sena-Inferior para preservar el trigo de la germinacion, cuyo estado depende con frecuencia de las lluvias sucesivas que ocurren en el momento de segarlos, las cuales no permiten ordenarlo en gavillas.

Para prevenir el mal se toman porciones de mieses á medida que se va segando, equivalentes á cinco ó seis haces, y se atarán con un manojillo de pajas por la parte de las espigas: en seguida se abre este grande haz ó monton por la parte de las cañas, con objeto de que forme base para sostenerse en pié, y á fin de proporcionar una libre circulacion del aire por entre las cañas; colocándose finalmente en forma de sombrero otra porcion ó haz de mieses sobre las primeras con las espigas dirigidas hacia el suelo, sujetándolas con una ligadura de paja, retama ú otra materia á propósito.

Por medio de estas precauciones, semejantes á las que se practican para el cáñamo, la lluvia se desliza á lo largo de los tallos sin penetrar dentro de las gavillas ó montones; y aun cuando el tiempo lluvioso se prolongase dos ó tres semanas, quedando intacto el interior del monton podremos aprovechar el primer dia de tiempo sereno para formar los haces comunes ó de regular tamaño, sin que haya sobrevenido otro perjuicio que una ligera alteracion en las cañas exteriores del monton.

Este procedimiento, que seria importante verlo generalizado, ha reemplazado después de un periodo de 30 años al uso de las gavillas en el departamento del Sena-Inferior. Ni aun en los casos en que un tiempo favorable nos dispense de su uso veremos aumentarse apenas los gastos de la siega, al paso que nos ofrece la mayor ventaja en los años que el mal tiempo nos obliga á emplearlo; y si algun mayor costo puede haber, por cierto muy insignificante, lo recompensará el mejor estado en que queda el trigo; porque si en los tiempos lluviosos formamos haces de las mieses que acabamos de segar, nos vemos en la necesidad de volverlos y revolverlos, resultando al cabo de algunos dias húmedos que la paja y el grano se hayan averiado.

Las ventajas que se han reconocido á este método son:

1.º Que el trigo puesto en los montones que dejamos descritos da mayor resultado que el que se guardó en haces y gavillas.

2.º Que el color mas dorado que aquel conserva lo hace preferible en los mercados, asegurándole un precio mas subido.

3.º Que el procedimiento de que se trata dá mayor valor á las cosechas de pié, por la razon de que asegura al comprador el género que se le ha vendido.

4.º Que en el caso de usar las alternaciones de cosechas simultáneas, como que estas se hacen con el trebol, el método que dejamos referido perjudica menos que las gavillas al estado de las plantas jóvenes.

5.º Y últimamente, que gracias á esta práctica, el grano no se escapa de la espiga con tanta facilidad, y por otra parte no está tanto al alcance del granizo y de la voracidad de las aves y de los insectos.

Los cultivadores que han empleado el método de que hablamos han apreciado sus ventajas de tal manera que lo han extendido á las cosechas de la cebada y de la avena, y lo emplean hasta en los años en que el estado de la atmósfera les inspira mayor seguridad.

BOLSA DE MADRID.

Continuacion del día 20 de Agosto á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 45 3/8.
Idem diferido, 22 45/16 d.
Participes convertibles á 3 por 400, 33.
Amortizable de primera en títulos nuevos, 44 45/16 d.
Dicha de segunda, 5 5/8 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 404.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 400 d.
Fomento de 2000 rs., 77 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30 d.
Paris, 5-28 d.

Alicante, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par pap.
Bilbao, id. id.
Cádiz, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 id.
Málaga, 1/4 din. b.
Santander, par din.
Santiago, 1/4 d.
Sevilla, 3/8 pap. d.
Valencia, par pap.
Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por cuatro años los pastos del segundo y tercer quintos de Villamejor en el Real heredamiento de Aranjuez, estando señalado el dia 1.º de Setiembre próximo á las doce de la mañana para el doble remate del primero, y la una de la tarde para el del segundo, que han de tener lugar en aquella Administracion y en la Contaduría general de la Real casa, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

MANUAL para la administracion de justicia en los negocios comunes de Hacienda y en los de contrabando y defraudacion, redactado en vista de los Reales decretos de 20 de Junio último por Pio Agustín Carrasco, Oficial de la Direccion general de lo contencioso.

Esta obra formará un tomo en 8.º francés de 200 páginas, poco mas ó menos, y estará de venta en todo el mes próximo en esta corte en la librería y almacén de papel de D. Manuel Gonzalez, calle de Preciados, núm. 4, á 10 rs., y á 12 en las provincias en los puntos que se anunciará.

Habiéndose extraviado un juro perteneciente á la capellanía fundada por D. Juan Zapata, en la parroquia de San Juan de Cuenca, de 4590 mrs. de renta anual, situado sobre las alcabalas de aquella ciudad, en cabeza de Doña Ana Sosa Zapata; la persona que supiere su paradero se servirá avisarlo á D. Domingo Ocina, calle de Preciados, núm. 15, piso segundo, en esta corte, y en Cuenca á D. Vitoriano Palomo, apoderado de Don Dionisio de las Cuevas, poseedor de la expresada capellanía.

Para la noche del sábado 28 del corriente ha dispuesto Mr. Marcillac, profesor de baile de París, dar un baile público en el jardín de la Florencia española, paseo de Recoletos. Esta funcion ofrece el aliciente de rifarse un hermoso caballo de tres años y medio. Además habrá fuegos artificiales por los Sres. Minguet y Llorens. La rifa se verificará á las diez y media. El que tome un billete antes de dicho dia tendrá derecho, además del número que le corresponde para la rifa, de llevar gratis una señora á la fiesta.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*La mendiga*, drama nuevo en cuatro actos.—*El nudo y la lazada*, comedia nueva en un acto.

CIRCO DE PAUL. Mañana domingo á las ocho y media de la noche se verificará una gran funcion, en la cual se presentarán por tercera vez los aplaudidos artistas cantantes Mr. y Mme. Baile-Preti y Mr. Garry, y cantarán piezas enteramente nuevas. Los carteles darán los demás pormenores de la funcion.

JARDIN-CHAPLET, fuera de la puerta de Recoletos.—Gran funcion para hoy sábado 21 de Agosto á las ocho de la noche (si el tiempo lo permite).—Undécima fiesta de noche.—Vistosísimas iluminaciones.—Orden de la funcion:

Primera parte.

1.º Sinfonia compuesta por el maestro Gondois.
2.º Introduccion de *I Puritani*.
3.º Polka de Viena, compuesta por J. Strauss, titulada Kreuzer, á toda orquesta.
4.º Barcarola de *La prison de Edimburgo*.
5.º La Vienesá, wals, bailado por los niños Doña Adela Tablares y D. José Mendez (Ronconi), alumnos de la academia del teatro Real de esta corte.

Segunda parte.

1.º Sinfonia.
2.º Introduccion de *La Straniera*.
3.º Tanda de rigodones, nueva, del maestro Gondois.
4.º Coro de peregrinos de *I Lombardi*.
5.º La Madrileña, paso bailado por la interesante niña Tablares, menor, alumna de la academia del teatro Real.
Baile público alrededor de los juegos de agua. La charanga de Baza tocará piezas de su escogido repertorio, y entre ellas contradanzas habaneras. El café estará á cargo del dueño de el del Iris, quien ofrece al público la lista de los precios sin aumento á los de su establecimiento de la calle de Alcalá.
Terminará la funcion con un capricho de fuegos artificiales.

Nota.—Tanto en la funcion que se dará hoy como en las que se anuncian para mañana domingo y demás dias de la semana próxima, se variará cuanto sea posible esta clase de espectáculo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.